



**APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIA QUE
INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° 2579

CHILLÁN VIEJO, 28 AGO 2019

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 22/08/2019 de la Sra. **Cecilia Bringas Dauré**, Educadora de Párvulos del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 05/08/2019 al regreso de colación, por olvido involuntario, por lo cual solicita corrección horaria por omisión.

d) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 26/08/2019 de la Sr. **Rodrigo Moraga Vargas**, TENS del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 23/08/2019 a la salida y regreso de colación, por olvido involuntario, por lo cual solicita corrección horaria por omisión.

e) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 22/08/2019 de la Srta. **Fernanda Venegas Salgado**, Kinesióloga del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 21/08/2019 a la salida de la jornada laboral, por olvido involuntario, por lo cual solicita corrección horaria por omisión.

f) Autorización dada con esta fecha por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Salud.

g) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.



DECRETO

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para los funcionarios que se indica, quienes omitieron marcar biométrico en las fechas y horarios que se indica:

FUNCIÓNARIA	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
Cecilia Bringas Dauré	██████████	05/08/2019	13:00	Salida de colación
			13:45	Regreso de colación
Rodrigo Moraga Vargas	██████████	23/08/2019	14:30	Regreso se colación
Fernanda Venegas salgado	██████████	21/08/2019	17:15	Salida jornada laboral

2.- **ADVIERTASE** a los funcionarios que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/HHH/MHF/lec.

Distribución:

- Secretario Municipal
- Enc. RR.HH.
- Cesfam Dr. Federico Puga
- Secretaria Desamu



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)